



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez la solicitud que hace el señor Carlos Alberto Muñoz Osorio quien en su momento fue demandado por el Banco Davivienda, tendiente a que se le expida nuevo oficio de levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-142986, según las razones expuestas en el escrito y anexos allegados para tal fin. (*Ver anexo 01., Procesos Archivados, Solicitud digital – Noviembre de 2021*)

No se aporta consignación de arancel judicial para el desarchivo del expediente.

Hago saber además que, revisado el proceso referido, se advierte que el mismo fue terminado por pago de las cuotas en mora mediante auto de mayo 20 de 2009; en consecuencia y al no estar embargado el remanente, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien dado en garantía hipotecaria, librándose para ello el oficio correspondiente, el cual no se advierte retirado para su diligenciamiento por la persona interesada.

Noviembre 23 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2004-00294

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, con ocasión a la solicitud que hace el señor **Carlos Alberto Muñoz Osorio** en el proceso ejecutivo hipotecario que promovió en su contra la entidad crediticia **Banco Davivienda S.A.**, a ella se accede por ser procedente y, en consecuencia, se dispone librar nuevo oficio de desembargo, a fin de llevar a cabo el levantamiento de la medida decretada sobre el bien inmueble gravado con hipoteca e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **100-142986**, de propiedad del demandado.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente y procédase a su comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, conforme al Art. 11 del decreto 806 de 2020.



Procédase de conformidad por encontrarse archivado el proceso, previa consignación del respectivo arancel judicial para el desarchivo del expediente, esto es, la suma de \$6.800 en la cuenta única de arancel judicial del Banco Agrario de Colombia, Cuenta 3-0820000-755-4 Convenio No. 14975, de conformidad al Acuerdo PCSJA18-11176 de diciembre 13 de 2018 y Circular DESAJMAC20-28 de Julio 31 de 2020.

CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z**

lfpl

Firmado Por:

**Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03d748d60ae25639167418b9669a69a909fbf601270009c91f234cface47f53**

Documento generado en 24/11/2021 04:00:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>